

EL TELEGRÁFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS COSENCO C. LTDA.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma de estatutos de la compañía INDUSTRIAS COSENCO C. LTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 28 de junio de 1989, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Carol Geiger Friedberg, mediante Resolución No. 89-2-2-1-094744 el 20 de julio de 1989

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Luigi Sensi-Contugi Navone, divorciado, de nacionalidad italiana, domiciliado en esta ciudad y por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la indicada compañía.

3.- REFORMA DE ESTATUTOS.- La reforma estatutaria se refiere al ARTICULO PRIMERO.- Denominación y Objeto Social.- La compañía se denomina INDUSTRIAS COSENCO C. LTDA. Tendrá por objeto social: La fabricación, transformación, ensamblaje, embobinado, estampado de transformadores y motores eléctricos, así como sus partes y componentes para ser empleados en la elaboración de juguetes electrónicos y otros artefactos eléctricos y a la comercialización de los mismos tanto dentro del mercado interno como del de exportación; podrá también adquirir administrar y enajenar bienes raíces; invertir para sí en acciones participaciones o cuotas sociales de cualquier tipo de sociedades y dedicarse a la compraventa de cédulas, papeles fiduciarios y bonos. Para el cabal cumplimiento de este objeto la compañía podrá constituir sociedades o fusionarse o transformarse con o en otras e invertir o ingresar como socia o accionista en cualquier compañía y, en general, tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y/o contratos y contraer obligaciones cualquiera que fuere su naturaleza, o cuantía, autorizados por la Ley y propios del giro de su negocio, dejando constancia de que este objeto, en la parte pertinente, no implica intermediación financiera ni compraventa de cartera bajo ninguna modalidad.

Guayaquil, 27 de julio de 1989
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL